

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCIÓN NACIONAL**

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN QUE
REVOCA LA FACULTAD DE DECIDIR LA
INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA O
QUERRELLA EN CASOS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 11 de mayo de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 45 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7°, letra c), e), g), i) y j) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra A N°3 y 162, inciso tercero, todos del Código Tributario; el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario confiere al Director la facultad de decidir la interposición de la respectiva denuncia o querrela tratándose de delitos tributarios sancionados con pena privativa de libertad;

2.- Que la letra e) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio entrega al Director la facultad de representar al Servicio en todos los asuntos, incluidos recursos judiciales en que la ley le asigne la calidad de parte;

3.- Que por Resolución Exenta N° 44, de 11.05.2015, se revocó la delegación de facultades dadas al Jefe del Departamento Subdirección Jurídica de decidir la interposición de la respectiva denuncia o querrela respecto de los delitos previstos y sancionados en el artículo 30 inciso quinto; 62 inciso final; en los números 4°, 5°, 8°, 9°, 10 inciso tercero, 12, 13, 14, 16 inciso tercero, 18, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 97 y en el artículo 100, todos del Código Tributario; y artículo 64 de la Ley N°16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, incluida en el dispositivo PRIMERO de la Resolución Ex. N° 191, de 2010, reasumiendo dicha función esta Dirección;

4.- Que sin perjuicio de ello, complementando la Resolución Ex. 44, de 2015, se hace necesario revocar asimismo la delegación de las facultades incluidas en el dispositivo SEGUNDO de la Resolución Ex. 191, de 2010; así como, regular el cumplimiento de las obligaciones conexas por parte de las unidades operativas de la Institución; y

5.- Las necesidades del Servicio,

RESUELVO:

1. Revócase la delegación de facultades contenida en el dispositivo SEGUNDO de la Resolución Ex. N° 191, del año 2010, que facultó al Jefe del Departamento Subdirección Jurídica del Servicio, respecto de los delitos previstos y sancionados en el artículo 30 inciso quinto; 62 inciso final; en los números 4°, 5°, 8°, 9°, 10 inciso tercero, 12, 13, 14, 16 inciso tercero, 18, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 97 y en el artículo 100, todos del Código Tributario; y artículo 64 de la Ley 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, para asumir la representación y defensa del Fisco en las causas que se originen por el ejercicio de la acción penal correspondiente.

2. Elimínase el párrafo segundo del dispositivo TERCERO de la Resolución Ex. 191, de 2010.

3.- La decisión que se adopte por la Dirección, incluirá la instrucción de que la defensa de la acción que se ejercite, sea asumida por el Departamento Subdirección Jurídica o por la Dirección Regional que corresponda, dentro del límite de sus jurisdicciones territoriales.

Cuando corresponda, el Jefe del Departamento Subdirección Jurídica, comunicará oficialmente a los Directores Regionales, para el eficiente y oportuno cumplimiento de la facultad delegada en aquellos por el párrafo primero del dispositivo TERCERO de la Resolución Ex. 191, de 2010, la decisión del Director de accionar para la persecución de la pena privativa de libertad.

Dicha facultad delegada será ejercida por los Directores Regionales, señalando el número y fecha del documento por el que el Jefe del Departamento Subdirección Jurídica les comunica la decisión adoptada por el Director, así como el número y fecha de la presente Resolución. En la querrela o denuncia que se presente, deberá acompañarse copia autorizada de la resolución delegatoria de facultades, de la presente resolución y del Oficio del Jefe del Departamento Subdirección Jurídica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

**(FDO.) MICHEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR (T y P)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial, en extracto